



ORD. N° 1641 /

ANT : Resoluciones E.Nros. 098, de 04.03.2015. y 6272, de 17.08.2015.

MAT : Ratifica resolución que elimina a **Framar Limitada**

ADJ : Incluye resoluciones y Ficha del Contratista.

SANTIAGO, 20 AGO. 2015

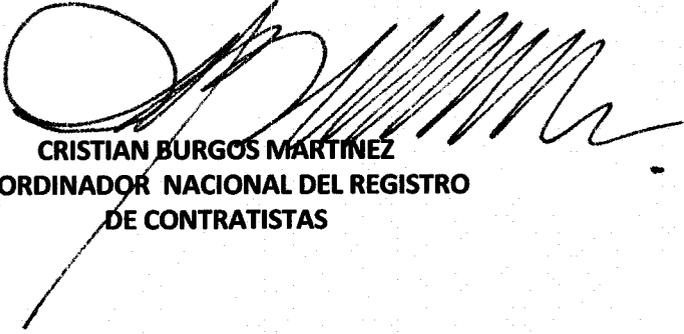
DE : **COORDINADOR NACIONAL DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS**

A : **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE AISEN**

1. Con fecha 19.08.2015, se ratifica Resolución E. N° 098, de 04 de Marzo de 2015, mediante la cual se elimina de este Registro a la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES FRAMAR LIMITADA, RUT.: 78.938.700-1**, inscrita bajo el **ROL 11-074**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 45, letra a) del D.S.N° 127/77 (V. y U.).
2. Se hace presente que mediante Resolución E.N° 6272, de 17.08.2015, se rechaza Recurso Jerárquico deducido por Francisco Galleguillos Pizarro en representación de Framar Ltda. en contra de la resolución que la elimina de este Registro.
3. Se agradecerá tener presente las instrucciones entregadas por el Sr. Subsecretario, contenidas en el Ord. N° 305, de 11.05.2010.

Saluda atentamente a Ud.




CRISTIAN BURGOS MARTINEZ
COORDINADOR NACIONAL DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS

VCB

DISTRIBUCION:

- Destinatario(C/Antecedentes)
- Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos
- "Ley de Transparencia Art.N°7/g"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DIVISION TECNICA DE ESTUDIOS Y FOMENTO HABITACIONAL
 REGISTROS TECNICOS
 REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS
 FUNCIONARIO AUTORIZADO:

19-08-2015

FICHA DE CONTRATISTA

DATOS DEL INSCRITO

Nombre/Razón Social : INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES FRAMAR LIMITADA
 Nombre Fantasia : - FRAMAR LIMITADA
 Rut : 78.938.700-1
 Rol : 74
 Calidad Jurídica : SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
 Estado : SANCIONADO
 Región : REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMO
 Comuna : COYHAIQUE
 Domicilio : CALLE 6, SN, SECTOR PUENTE LA CRUZ, COYHAIQUE
 Teléfono : (67)2233578 - 98883580
 Fax :
 E-mail : secretframmar@gmail.com
 Región y Rol Anterior : 0-0



RESOLUCIONES

	N° Resolución	Fecha Resolución	Fecha Ratificación	Vencimiento
Primera	78	10-03-2000	30-03-2000	10-03-2006
Ultima	310	14-05-2013	16-05-2013	14-05-2019

ANOTACIONES

Detalle

21.03.2007

SE RATIFICA RESOLUCION N° 80 DEL 07/03/2007

17.05.2013

- 1.- SE RATIFICA RES.E.NRO. 310, DE 14.05.2013, QUE REINSCRIBE A LA SOCIEDAD EN ESTE REGISTRO.
- 2.- NO SE INGRESO AL SISTEMA CERTIFICADO BANCARIO SOCIO AVAL, BALANCE, DIR Y DECLARACION JURADA.
- 3.- NO SE EFECTUO ANALISIS DE CAPITAL PARA LA INSCRIPCIÓN.
- 4.- SE REMITE VALIDADA PLANILLA DE CALCULO DE EXPERIENCIA NRO. 1, DE 16.05.2013, ELBAORADA POR ESTA OFICINA.
- 5.- SE DEBE DEJAR SIN EFECTO RES.E.NRO. 284, DE 03.05.2013, NO RATIFICADA POR ESTA RENAC, A OBJETO DE CERRAR EL ACTO ADMINISTRATIVO.

03.09.2014

SE HA TOMADO CONOCIMIENTO DE RES.E.N° 499, DE 26.08.2014, QUE DECRETA COMO MEDIDA PROVISIONAL LA PROHIBICION DE ADJUDICARSE NUEVAS LICITACIONES EN LAS CUALES PARTICIPE O SE ENCUENTRE PARTICIPANTO COMO OFERENTE, MIENTRAS SE PROCEDA A INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

22.09.02014

SE HA TOMADO CONOCIMIENTO DE RES.E.N° 550, DE 16.09.2014, QUE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO A LA SOCIEDAD, POR INFRINGIR EL ART. 45 LETRA A) DEL D.S.N° 127/77.

14.10.2014

POR ORD. N° 523, DE 03.10.2014, LA ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES DE COYHAIQUE HA DECRETADO ORDEN DE NO INNOVAR, EN EL RECURSO DE PROTECCION ROL 59-2014.

10.02.2015

POR SENTENCIA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2014, LA CORTE DE APELACIONES DE COYHAIQUE RECHAZA EL RECURSO DE PROTECCIÓN N°59/2014, INTERPUESTO POR LA EMPRESA CONTRATISTA FRAMAR LTDA EN CONTRA DEL SERVIU - REGIÓN DE AYSÉN, SENTENCIA QUE ES APELADA POR LA EMPRESA.

10.02.2015

POR SENTENCIA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015 DE LA CORTE SUPREMA, SE RECHAZÓ EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA EMPRESA FRAMAR EN CONTRA DE SENTENCIA DE LA CORTE DE APELACIONES DE COYHAIQUE.

10.02.2015

CON FECHA 5 DE FEBRERO SE NOTIFICA LA SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA, MEDIANTE LA CUAL SE RECHAZA LA

APELACIÓN DE LA EMPRESA Y SE DEJA SIN EFECTO ORDEN DE NO INNOVAR.

25/02/2015

RESOLUCION EXENTA N° 78 DE FECHA 20/02/2015 DICTA MEDIDA PROVISIONAL DE SUSPENSION DEL REGISTRO

18.08.2015

SE HA TOMADO CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN E.NRO. 6272 DE 17.08.2015, QUE RECHAZA EL RECURSO JERARQUICO DEDUCIDO POR LA EMPRESA EN CONTRA DE LA RES.E.N° 98 DE 04.03.2015, QUE LO ELIMINA DEL REGISTRO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 45, LETRA A) DEL D.S. N° 127/77, POR SU RESPONSABILIDAD EN EL TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO CON CARGO SUSCRITO CON EL SERVIU REGION DE AYSEN PARA LA REALIZACION DE LA OBRA "CONSTRUCCION CALZADAS ADCRETOS DIVERSAS CALLES DE VILLA OHIGGINS, COMUNA DE OHIGGINS".

19.08.2015

SE RATIFICA RES.E.NRO. 098, DE 04.03.2015, QUE ELIMINA A LA SOCIEDAD DE ESTE REGISTRO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 45, LETRA A) DEL D.S.N° 127/77.

INSCRIPCIONES

Rubro	Espec	Subesp	Ctg	N° Resol.	Fecha Resol.	Fecha Ratificación	Fecha Vencimiento	Estado	Observación
A	1	4	310	14-05-2013	14-05-2013	16-05-2013	14-05-2019	VIGENTE	CONTRATISTA PRESENTA SUS ANTECEDENTES PA..
A	2	4	310	14-05-2013	14-05-2013	16-05-2013	14-05-2019	VIGENTE	CONTRATISTA PRESENTA SUS ANTECEDENTES PA..
B	1	1	310	14-05-2013	14-05-2013	16-05-2013	14-05-2019	VIGENTE	CONTRATISTA PRESENTA SUS ANTECEDENTES PA..
B	2	4	310	14-05-2013	14-05-2013	16-05-2013	14-05-2019	VIGENTE	CONTRATISTA PRESENTA SUS ANTECEDENTES PA..

SOCIOS Y DIRECTIVOS

Rut	Nombre	Año Nac.	Título Profesional	Universidad	Fecha Título	Tipo Socio	Cargo	Certif. Anteced.
7.112.168-2	FRANCISCO JAVIER GALLEGUI...	1956	ING. CIVIL	U. DE CHILE...	31-12-1982	REPRESENTANTE	REPRESENTANTE LEGA...	13-05-2014
8.842.601-0	ESTAY ALAMOS, MARCELA VER...	1960	SOCIO	REPRESENTANTE LEGA...	07-08-2013

TOTAL INTEGRANTES: 2

IMPUESTO

Vencimiento	Periodo	Documento	Fecha Declaración/Inic. Act.
30-04-2015	2014	DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	
30-04-2014	2013	DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	
30-04-2013	2012	DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	
30-04-2012	2011	DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	
30-04-2011	2010	DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	
30-04-2010	2009	DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	
30-04-2010	2009	DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	
30-04-2010	2009	DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	
30-04-2009	2008	DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	
30-04-2008	2007	DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	
30-04-2007	2006	DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	
30-04-2006	2005	DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	
30-04-2005	2003	DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	30-04-2004
30-04-2005	2003	DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	30-04-2004
30-04-2004	2002	DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	24-04-2003
30-04-2003	2001	DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	30-04-2002
30-04-2002	2000	DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	30-04-2001
30-04-2001	1999	DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	30-04-2000
30-04-2000	1998	DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	30-04-1999

CERTIFICADO BANCARIO

Banco	Emisión	Monto Certificado	Vencimiento	Fecha Comprobación
SANTANDER	19-05-2014	840.439.179	30-04-2015	31-12-2013
SANTANDER	02-12-2013	844.493.128	30-04-2014	31-12-2012
B.C.I	22-04-2013	1.249.000.000	22-08-2014	22-04-2013
B.C.I	17-05-2012	1.155.000.000	30-04-2013	31-12-2011
B.C.I	11-05-2010	723.633.000	30-04-2012	31-12-2010
B.C.I	29-05-2009	725.281.000	30-04-2010	31-12-2008

B.C.I	05-05-2008	528.228.426	30-04-2009	31-12-2007
B.C.I	07-05-2007	580.000.000	30-04-2008	31-12-2006
B.C.I	15-05-2006	580.000.000	30-04-2007	31-12-2005
B.C.I	05-05-2005	396.717.000	30-04-2006	31-12-2004
SANTANDER	31-12-2004	428.606.947	30-04-2006	31-12-2004

INFORME JURIDICO

Fecha	Número	Dictámen Abogado	Abogado Responsable
15-04-2013	7	SE AJUSTA A DERECHO	OSCAR MACIAS CONTRERAS
29-05-2006	6	Se ajusta a derecho	PATRICIO RICCARDI FONSECA

INFORME TECNICO

Fecha	Número	Observación	Responsable Informe
26-05-2006	15	..	MARLA SANDOVAL CARRASCO

DECLARACION JURADA

Procede	Declarante	Fecha Declaración
INTEGRANTE DE LA SOC.	FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLOS PIZARRO	29-05-2009
INTEGRANTE DE LA SOC.	ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	29-05-2009
INTEGRANTE DE LA SOC.	FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLOS PIZARRO	23-04-2013

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LOS SOCIOS

Emisión	Nombre Integrante Sociedad	RUT Integrante
13/05/2014	FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLOS PIZARRO	7112168-2
07/08/2013	ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	8842601-0

ANALISIS COMPUTO CAPITAL

N°	Tipo de Análisis	F. Análisis	Cap. Social \$/UF	Cap. Enterado \$/UF	Cap. Comproba \$/UF	Cap. S/Balance	Cap. Tope	Cap. Inscripción UF	Cap. Presentación \$/UF	Cap. Contratación \$/UF	F. Vencimiento
35383	PJ Simple	05-12-13	220.000.000	220.000.000	1.249.000.000			0	220.000.000	220.000.000	30-04-14
35384	PJ con Fianza	05-12-13	220.000.000	220.000.000	1.249.000.000			0	807.473.000	807.473.000	30-04-14
33807	PJ con Fianza	16-05-13	220.000.000	220.000.000	1.249.000.000			19.239	690.333.140	690.333.140	30-04-14
27020	PJ con Fianza	29-11-10	220.000.000	220.000.000	723.633.000			0	650.858.955	650.858.955	30-04-11
25154	PJ Simple	11-05-10			723.633.000			0	220.000.000	220.000.000	30-04-11
24360	PJ con Fianza	23-12-09	220.000.000	220.000.000	725.281.000			0	650.858.955	650.858.955	30-04-10
22852	PJ con Fianza	05-06-09	220.000.000	220.000.000	725.281.000			0	220.000.000	220.000.000	30-04-10
22853	PJ con Fianza	05-06-09	220.000.000	220.000.000	725.281.000			0	220.000.000	220.000.000	30-04-10
22858	PJ con Fianza	05-06-09	220.000.000	220.000.000	725.281.000			0	423.243.344	423.243.344	30-04-10
22720	PJ Simple	29-05-09			725.281.000			0	220.000.000	220.000.000	30-04-10
22721	PJ con Fianza	29-05-09	220.000.000	220.000.000	725.281.000			0	220.000.000	220.000.000	30-04-10
16863	PJ con Fianza	11-01-07	220.000.000	220.000.000	580.000.000			21.961	394.783.973	394.783.973	30-04-07
16667	PJ Simple	15-11-06			580.000.000			12.238	220.000.000	220.000.000	30-04-07
7832	PJ con Fianza	02-09-05	220.000.000	220.000.000	0	0	0	0	220.000.000	220.000.000	30-04-00
7833	PJ con Fianza	02-09-05	220.000.000	220.000.000	0	0	0	0	220.000.000	220.000.000	02-04-01

7834	PJ con Fianza	02-09-05	220.000.000	220.000.000	0	0	0	0	368.628.382	368.628.382	19-02-02
7835	PJ con Fianza	02-09-05	220.000.000	220.000.000	0	0	0	0	220.000.000	220.000.000	30-04-04
7836	PJ con Fianza	02-09-05	220.000.000	220.000.000	0	0	0	0	220.000.000	220.000.000	30-04-05
7837	PJ con Fianza	02-09-05	396.717.000	396.717.000	0	0	0	0	396.717.000	396.717.000	05-09-06

INFORME COMERCIAL DEL INSCRITO

Fecha Solicitud	N° Dcto. Impagos	Monto Impago	Fecha Consulta	Fecha Vencimiento	Observaciones
29/01/2015	0	0	29/01/2015	30/03/2015	SIN OBSERVACIONES
22/11/2014	0	0	22/11/2014	21/01/2015	SIN OBSERVACIONES
08/10/2014	0	0	08/10/2014	07/12/2014	SIN OBSERVACIONES
22/08/2014	0	0	22/08/2014	21/10/2014	SIN OBSERVACIONES
21/07/2014	0	0	21/07/2014	19/09/2014	SIN OBSERVACIONES
02/06/2014	0	0	02/06/2014	01/08/2014	sin observaciones
03/04/2014	0	0	03/04/2014	02/06/2014	SIN OBSERVACIONES
02/12/2013	0	0	02/12/2013	31/01/2014	SIN OBSERVACIONES
08/10/2013	0	0	08/10/2013	07/12/2013	SIN OBSERVACIONES
05/08/2013	0	0	05/08/2013	04/10/2013	sin observaciones
11/06/2013	0	0	11/06/2013	10/08/2013	sin observaciones
12/04/2013	0	0	12/04/2013	11/06/2013	Sin observaciones
13/11/2012	0	0	13/11/2012	12/01/2013	NO REGISTRA MOROSIDAD
07/09/2012	0	0	07/09/2012	06/11/2012	no registra informacion
04/07/2012	0	0	04/07/2012	02/09/2012	no registra morosidad
10/05/2012	0	0	10/05/2012	09/07/2012	no registra informacion de morosidad
10/05/2012	0	0	10/05/2012	09/07/2012	
02/11/2011	0	0	02/11/2011	01/01/2012	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe.
14/09/2011	0	0	14/09/2011	13/11/2011	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe.
02/08/2011	0	0	02/08/2011	01/10/2011	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe.
19/07/2011	0	0	19/07/2011	17/09/2011	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe.
06/05/2011	0	0	06/05/2011	05/07/2011	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe.
12/04/2011	0	0	12/04/2011	11/06/2011	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe.
08/04/2011	0	0	08/04/2011	07/06/2011	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe.
11/02/2011	0	0	11/02/2011	12/04/2011	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe.
23/11/2010	0	0	23/11/2010	22/01/2011	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe.
10/05/2010	0	0	10/05/2010	09/07/2010	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe.
19/02/2010	0	0	19/02/2010	20/04/2010	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe.
28/12/2009	0	0	28/12/2009	26/02/2010	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe.
07/12/2009	0	0	07/12/2009	05/02/2010	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe.
06/10/2009	0	0	06/10/2009	05/12/2009	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe.
14/08/2009	0	0	14/08/2009	13/10/2009	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe.
04/06/2009	0	0	04/06/2009	03/08/2009	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe.
29/05/2009	1	0	29/05/2009	28/05/2009	Informe de Antecedentes comerciales con observación.
29/05/2009	1	0	29/05/2009	28/05/2009	Informe de Antecedentes comerciales con observación.
27/05/2009	0	0	27/05/2009	26/07/2009	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe.
11/03/2009	0	0	11/03/2009	10/05/2009	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe.
26/02/2009	0	0	26/02/2009	27/04/2009	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe.
24/11/2008	0	0	24/11/2008	23/01/2009	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
09/09/2008	0	0	09/09/2008	08/11/2008	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de

15/07/2008	0	0	15/07/2008	13/09/2008	emisión de este informe
13/05/2008	0	0	13/05/2008	12/07/2008	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
06/05/2008	0	0	06/05/2008	05/07/2008	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
11/03/2008	0	0	11/03/2008	10/05/2008	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
14/01/2008	0	0	14/01/2008	14/03/2008	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
20/11/2007	0	0	20/11/2007	19/01/2008	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
10/09/2007	0	0	10/09/2007	09/11/2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
05/07/2007	0	0	05/07/2007	03/09/2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
02/05/2007	0	0	02/05/2007	02/07/2007	
04/05/2007	0	0	04/05/2007	03/07/2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
21/03/2007	0	0	21/03/2007	20/05/2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
08/02/2007	0	0	08/02/2007	09/04/2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
09/01/2007	0	0	09/01/2007	10/03/2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
15/12/2006	0	0	15/12/2006	13/02/2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
27/11/2006	0	0	27/11/2006	26/01/2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
15/11/2006	0	0	15/11/2006	14/01/2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
06/09/2006	0	0	06/09/2006	05/11/2006	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
24/07/2006	0	0	24/07/2006	22/09/2006	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
15/05/2006	0	0	15/05/2006	15/07/2006	NO REGISTRA INFORMACION DE MOROSIDAD
14/03/2006	0	0	14/03/2006	13/05/2006	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
11/07/2005	0	0	11/07/2005	11/09/2005	Sin Observaciones.
05/05/2005	0	0	05/05/2005	05/07/2005	Sin Observaciones.
26/04/2004	0	0	26/04/2004	27/06/2004	Sin Observaciones.
22/05/2003	0	0	22/05/2003	23/07/2003	Sin Observaciones.
14/05/2002	0	0	14/05/2002	15/07/2002	Sin Observaciones.
02/05/2001	0	0	02/05/2001	03/07/2001	Sin Observaciones.
18/05/2000	0	0	18/05/2000	19/07/2000	Sin Observaciones.
27/12/1999	0	0	27/12/1999	27/02/2000	Sin Observaciones.

INFORME COMERCIAL DE LOS SOCIOS

Nombre	Fecha Solicitud	N° Dcto. Impagos	Monto Impago	Fecha Consulta	Fecha Vencimiento	Observaciones
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLOS PIZARRO	15-05-2006	0	0		15-07-2006	NO REGISTRA INFORMACION DE MOROSIDAD
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	15-05-2006	0	0		15-07-2006	NO REGISTRA INFORMACION DE MOROSIDAD
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	24-07-2006	0	0		22-09-2006	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLOS PIZARRO	24-07-2006	0	0		22-09-2006	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLOS PIZARRO	06-09-2006	0	0		05-11-2006	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	06-09-2006	0	0		05-11-2006	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	04-10-2006	0	0		03-12-2006	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLOS PIZARRO	04-10-2006	0	0		03-12-2006	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe

FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLOS PIZARRO	15-11-2006	0	0	14-01-2007	informe No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	15-11-2006	0	0	14-01-2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	27-11-2006	0	0	26-01-2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLOS PIZARRO	27-11-2006	0	0	26-01-2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLOS PIZARRO	15-12-2006	0	0	13-02-2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	15-12-2006	0	0	13-02-2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	09-01-2007	0	0	10-03-2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLOS PIZARRO	09-01-2007	0	0	10-03-2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLOS PIZARRO	22-01-2007	0	0	23-03-2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLOS PIZARRO	08-02-2007	0	0	09-04-2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	08-02-2007	0	0	09-04-2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	21-03-2007	0	0	20-05-2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLOS PIZARRO	21-03-2007	0	0	20-05-2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLOS PIZARRO	04-05-2007	0	0	03-07-2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	04-05-2007	0	0	03-07-2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	05-07-2007	0	0	03-09-2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLOS PIZARRO	05-07-2007	0	0	03-09-2007	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLOS PIZARRO	11-03-2008	0	0	10-05-2008	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	11-03-2008	0	0	10-05-2008	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	09-09-2008	0	0	08-11-2008	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLOS PIZARRO	09-09-2008	0	0	08-11-2008	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLOS PIZARRO	24-11-2008	0	0	23-01-2009	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	24-11-2008	0	0	23-01-2009	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	26-02-2009	0	0	27-04-2009	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
FRANCISCO JAVIER	26-02-2009	0	0	27-04-2009	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe

GALLEGUILLLOS PIZARRO	2009				informe
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLLOS PIZARRO	29-05-2009	0	0	28-07-2009	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	29-05-2009	0	0	28-07-2009	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	14-08-2009	0	0	13-10-2009	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLLOS PIZARRO	14-08-2009	0	0	13-10-2009	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLLOS PIZARRO	12-04-2011	0	0	11-06-2011	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	12-04-2011	0	0	11-06-2011	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	19-07-2011	0	0	17-09-2011	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLLOS PIZARRO	19-07-2011	0	0	17-09-2011	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLLOS PIZARRO	14-09-2011	0	0	13-11-2011	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	14-09-2011	0	0	13-11-2011	No posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	03-05-2012	0	0	03-07-2012	no registra informacion
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLLOS PIZARRO	03-05-2012	0	0	03-07-2012	no registra informacion
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLLOS PIZARRO	04-07-2012	0	0	04-09-2012	no registra morosidad
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	04-07-2012	0	0	04-09-2012	no registra morosidad
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	12-04-2013	0	0	12-06-2013	Sin observaciones
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLLOS PIZARRO	12-04-2013	0	0	12-06-2013	Sin observaciones
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLLOS PIZARRO	11-06-2013	0	0	11-08-2013	sin observaciones
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	11-06-2013	0	0	11-08-2013	sin observaciones
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	05-08-2013	0	0	05-10-2013	sin observaciones
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLLOS PIZARRO	05-08-2013	0	0	05-10-2013	sin observaciones
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLLOS PIZARRO	08-10-2013	0	0	08-12-2013	SIN OBSERVACIONES
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	08-10-2013	0	0	08-12-2013	SIN OBSERVACIONES
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLLOS PIZARRO	13-11-2013	0	0	13-01-2014	sin observaciones
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLLOS PIZARRO	02-12-2013	0	0	02-02-2014	SIN OBSERVACIONES
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	02-12-2013	0	0	02-02-2014	SIN OBSERVACIONES
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	03-04-2014	0	0	03-06-2014	SIN OBSERVACIONES
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLLOS PIZARRO	03-04-2014	0	0	03-06-2014	SIN OBSERVACIONES
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLLOS PIZARRO	02-06-2014	0	0	02-08-2014	sin observaciones
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	02-06-2014	0	0	02-08-2014	sin observaciones
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	21-07-2014	0	0	21-09-2014	SIN OBSERVACIONES
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLLOS PIZARRO	21-07-2014	0	0	21-09-2014	SIN OBSERVACIONES
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLLOS PIZARRO	22-08-2014	0	0	22-10-2014	SIN OBSERVACIONES

ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	22-08- 2014	0	0	22-10-2014	SIN OBSERVACIONES
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	08-10- 2014	0	0	08-12-2014	SIN OBSERVACIONES
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLLOS PIZARRO	08-10- 2014	0	0	08-12-2014	SIN OBSERVACIONES
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLLOS PIZARRO	22-11- 2014	0	0	22-01-2015	SIN OBSERVACIONES
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	22-11- 2014	0	0	22-01-2015	SIN OBSERVACIONES
ESTAY ALAMOS, MARCELA VERONICA	29-01- 2015	0	0	29-03-2015	SIN OBSERVACIONES
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLLOS PIZARRO	29-01- 2015	0	0	29-03-2015	SIN OBSERVACIONES
FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLLOS PIZARRO	29-01- 2015	0	0	29-03-2015	SIN OBSERVACIONES

BALANCE COMERCIAL

Fecha Ejercicio	Período	Resultado	Observaciones
31/12/2013	2014	Balance sin Observación	SIN OBSERVACIONES
31/12/2012	2013	Balance sin Observación	
31/12/2011	2012	Balance sin Observación	
31/12/2010	2010	Balance sin Observación	
31/12/2009	2009	Balance sin Observación	
31/12/2008	2008	Balance sin Observación	
31/12/2007	2007	Balance sin Observación	
04/05/2007	2006	Balance sin Observación	
31/12/2005	2006	Balance sin Observación	
31/12/2004	2004	Balance sin Observación	
31/12/2004	2004	Balance sin Observación	Balance sin Observaciones.
31/12/2003	2003	Balance sin Observación	Balance sin Observaciones.
31/12/2002	2002	Balance sin Observación	Balance sin Observaciones.
31/12/2001	2001	Balance sin Observación	Balance sin Observaciones.
31/12/2000	2000	Balance sin Observación	Balance sin Observaciones.
31/12/1999	1999	Balance sin Observación	Balance sin Observaciones.
31/12/1998	1998	Balance sin Observación	Balance sin Observaciones.

SANCIONES APLICADAS AL INSCRITO

N° Resol.	Fecha Resolución	Fecha Inicio	Fecha Término	Tipo Sanción
98	04-03-2015	04-03-2015	04-03-2020	ELIMINACION
		Apelada NO	Fecha Apelación	Dictamen Apelación
				Causal: Art. 45 letra a) del D.S. 127/77 (V.y U). Eliminación por 5 años.

ULTIMOS CERTIFICADO DE INSCRIPCION VIGENTE

Emitido Desde	N° Certificado	Fecha de Emisión	Presentado en
PORTAL	42048	14-11-2012	SEREMI IX REGION
INTRANET	8	11-02-2015	CONTRALORIA

CERTIFICADO DE VIGENCIA EN EL REGISTRO DE COMERCIO

Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Observación
28/01/2015	29/03/2015	SE MANTIENE VIGENTE. CONSERVADOR DE COM.....
20/11/2014	19/01/2015	CONSERVADOR DE COMERCIO Y MINAS JULIO A.....
03/10/2014	02/12/2014	SE MANTIENE VIGENTE...
18/08/2014	17/10/2014	se mantiene vigente...
08/07/2014	06/09/2014	SE MANTIENE VIGENTE...
09/06/2014	08/08/2014	Sin Información...
03/04/2014	02/06/2014	CONSERVADOR DE COMERCIO Y MINAS JULIO A.....
09/12/2013	07/02/2014	Sin Información...
09/10/2013	08/12/2013	conservador de comercio y minas julio a.....
07/08/2013	06/10/2013	CONSERVADOR DE COMERCIO Y MINAS JULIO A.....
11/06/2013	10/08/2013	Se mantiene vigente...
12/04/2013	11/06/2013	Sin Información...
12/04/2013	11/06/2013	Se mantiene vigente...
13/11/2012	12/01/2013	ANGULO...
28/08/2012	27/10/2012	Notaria Angula...
10/05/2012	09/07/2012	Sin Información...

02/05/2011	01/07/2011	julio angulo matamala...
10/05/2009	09/07/2009	Sin Información...
30/01/2006	31/03/2006	Sin Información...



SEREMI
Región de Aysén del
General Carlos Ibañez
del Campo

Ministerio de
Vivienda y
Urbanismo

**TÉRMINO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO
QUE INDICA EN CONTRA DE LA EMPRESA
CONTRATISTA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES
FRAMAR LIMITADA.**

098

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

COYHAIQUE, 04 MAR. 2015

VISTOS:

Las disposiciones de la Ley N°19.880, que establece Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; D.L. N°1.305 (V. y U.), de 1976, las disposiciones del D.S. N°127 (V y U) de 1977, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; las facultades que confieren el D.S. N°397 (V. y U.), de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; D.S. N°236 (V y U), de 2002, que aprueba Bases Generales Reglamentarias para contratación de Obras para Los Servicios de Vivienda y Urbanización; Resolución N° 1.600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; D.S. 041 del 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Aysén, y

CONSIDERANDO:

a) Resolución Afecta N°040, de fecha 30 de julio de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que resuelve y pone término en forma anticipada al contrato entre Serviu – Región de Aysén y la Empresa contratista de Ingeniería y Construcciones FRAMAR Limitada, para la "Construcción calzadas adcretos diversas calles de Villa O'Higgins, comuna de O'Higgins", hace efectiva Boleta Bancaria de Garantía por oportuno y fiel cumplimiento del contrato, liquida contablemente las obras, aplica multas y remite a esta Seremi Resolución para aplicación de sanciones que correspondan, conforme al Registro de Contratistas;

b) Resolución Exenta N°510 de fecha 02 de septiembre de 2014, emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, mediante la cual se aplica Medida Provisional en contra de la Empresa Contratista Ingeniería y Construcciones Framar Limitada, en conformidad a la Ley N°19.880;

c) Que, la letra (a) del artículo 45 de D.S. N° 127 (V. y U.) de 1977 dispone que: " *el contratista que se le liquide anticipadamente un contrato con cargo, será eliminado del Registro por el período de 5 años, a contar desde la fecha que disponga la liquidación. En tal caso no podrá solicitar su reinscripción sino transcurridos dos años desde la fecha de eliminación, y en una categoría inferior*";

d) Resolución Exenta N°550 de fecha 16 de septiembre de 2014, emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, mediante la cual se da inicio a procedimiento sancionatorio en contra de la Empresa Contratista Ingeniería y Construcciones Framar Limitada, en conformidad a la Ley N°19.880;

e) Que, en virtud del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución Exenta N° 550 de 16 de septiembre de 2014, fue legalmente notificada, hecho además, refrendado y confirmado por el representante legal de la Empresa Framar Ltda., en su Recurso de Protección interpuesto ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Coyhaique, con fecha 24 de septiembre de 2014;

f) Que, con fecha 08 de octubre de 2014, encontrándose aún pendiente el plazo para realizar descargos por la parte afectada, se ha notificado a esta SEREMI, mediante Oficio N°523 de fecha 03 de octubre emanada de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Coyhaique, el Recurso de Protección interpuesto por la Empresa Framar Ltda., habiéndose decretado Orden de no Innovar, respecto del procedimiento sancionatorio iniciado mediante Resolución Exenta N°550 de fecha 16 de octubre 2014, ya mencionada, motivo por el cual se suspende la prosecución de este procedimiento, en tanto no se

resuelva de manera definitiva el indicado recurso de protección y la orden de no innovar correspondiente;

g) Que, con fecha 05 de febrero de 2015, se notificó a esta SEREMI sentencia de la Excelentísima Corte Suprema mediante la cual se confirma fallo de la Corte de Apelaciones de Coyhaique y se rechaza de manera definitiva el Recurso de Protección interpuesto por la Empresa Framar Ltda., en contra de Resolución Afecta N°040, de fecha 30 de julio de 2014, del SERVIU – Región de Aysén y, consecuentemente se deja sin efecto la orden de no Innovar decretada respecto de este procedimiento sancionatorio;

h) Que, habiendo transcurrido el plazo legal para que la Empresa Framar Ltda., realice sus descargos, la empresa afectada no hizo uso de este derecho;

i) Que, se tuvo a la vista la siguiente documentación:

- Copia simple de Resolución Afecta N° 54 de fecha 23 de septiembre de 2011, del SERVIU – Región de Aysén, que deja sin efecto Resolución N°50 de 09 de septiembre de 2011, del SERVIU y aprueba las Bases administrativas y antecedentes de la Licitación Pública N° 28/11: Programa Pavimentos Participativos 20° Llamado, "Construcción Calzada Adocretos, Diversas Calles de Villa O'Higgins, Comuna de O'Higgins";
- Copia de Informe de Licitación N°52, de fecha 22 de noviembre de 2011, de la Comisión Técnica Evaluadora, que propone adjudicar a la Empresa Framar Ltda.;
- Copia simple de Resolución Afecta N°66 de fecha 29 de noviembre de 2011, del SERVIU – Región de Aysén, que aprueba contratar con la Empresa Framar Ltda., la Obra, "Construcción Calzada Adocretos, Diversas Calles de Villa O'Higgins, Comuna de O'Higgins";
- Copia de Ficha de la empresa contratista de fecha 28 de agosto de 2014 y de fecha 19 de febrero de 2015, emitida por el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en que consta que la empresa mantiene inscripción vigente hasta el 14 de mayo de 2019;
- Copia simple de escrito de Recurso de Protección, de fecha 24 de septiembre de 2014, interpuesto por la empresa Ingeniería y Construcciones Framar Ltda. en contra del Servicio de la Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, y de su proveído de fecha 26 de septiembre de 2014;
- Copia simple de Informe al Recurso de Protección de doña Claudia Novoa Zamora, en representación del SERVIU – Región de Aysén, de fecha 02 de octubre de 2014;
- Copia simple de Fallo de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Coyhaique, mediante el cual se rechaza el Recurso de Protección presentado por la Empresa Framar Ltda. en contra del SERVIU;
- Copia Of. N°643, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Coyhaique, mediante el cual se remite a la Excelentísima Corte Suprema los autos sobre Recurso de Protección, que se elevan en apelación;
- Copia de Of. Ord. N°018, de fecha 28 de enero de 2015, del Consejo de Defensa del Estado, que da cuenta de término de gestión, y rechazó del Recurso de apelación interpuesto por Empresa Framar Ltda. en contra de sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Coyhaique;
- Copia simple de Sentencia de la Excelentísima Corte Suprema de fecha 27 de enero 2015, mediante la cual se rechaza apelación indicada y pone término procedimiento de protección entablado;

j) Que, no se abre término probatorio, al no presentarse descargos por parte de la Empresa contratista Ingeniería y Construcciones Framar Ltda. y, existiendo en el proceso antecedentes que dan por acreditadas los presupuestos descritas en la norma infringida;

k) Que, a mayor información el Sr. Francisco Javier Galleguillos Pizarro, posee la calidad jurídica de representante legal de la Empresa Ingeniería y Construcciones Framar Ltda., dicto la siguiente:

RESUELVO:

1°.- PÓNGASE TÉRMINO al procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Empresa de Ingeniería y Construcciones Framar

Limitada, inscrita en el Registro Nacional de Contratista, con el Rol 74, con domicilio en calle 6, S/N Sector Puente la Cruz, comuna de Coyhaique;

2°.- **ELIMÍNESE** del Registro Nacional de Contratistas a la "Empresa de Ingeniería y Construcciones Framar Limitada", Rut:78.938.700-1, representada por Francisco Javier Galleguillos Pizarro, ambos con domicilio en calle 6, S/N Sector Puente la Cruz, comuna de Coyhaique, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 letra (a) del D.S. N° 127 (V. y U.) de 1978, Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, por haberse acreditado, con los antecedentes que existen en el procedimiento, que el actuar de la Empresa contratista se encuadra en los presupuestos de la norma, haciéndose extensiva la sanción a los socios de la sociedad, esto es, don Francisco Javier Galleguillos Pizarro y a doña Marcela Verónica Estay Álamos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del D.S. N° 127 (V. y U.) de 1978, Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

3°.- **MANTENGASE**, Medida Provisional de prohibición de adjudicarse nuevas licitaciones en las cuales participe o se encuentre participando como oferente, decretada por la Resolución N°510 de fecha 02 de septiembre de 2014, y Resolución Exenta N°550 de fecha 16 de septiembre de 2014, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

4°.- **DECRÉTESE COMO MEDIDA PROVISIONAL** RESPECTO DE LA EMPRESA CONTRATISTA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES FRAMAR LIMITADA, Rut N°78.938.700-1, atendido lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880, y con el fin de asegurar la eficacia de la decisión, considerando los antecedentes que constan en el procedimiento y con el fin de proteger los intereses implicados, la medida de suspensión del Registro de Contratista, por el lapso que resta hasta que la presente resolución quede firme;

5°.- Que, en contra de esta resolución procede la interposición de los recursos de reposición ante este órgano y jerárquico ante el superior administrativo dentro de cinco días contados desde la notificación de esta resolución, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro.

6°.- **NOTIFÍQUESE** a la empresa contratista por carta certificada de acuerdo al artículo 46 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

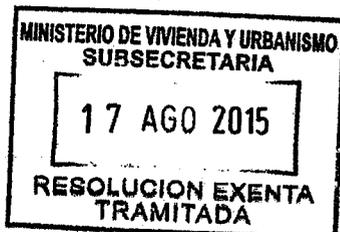


FAM/ NPE/VBD/vebo

DISTRIBUCIÓN:

- Contratista (carta certificada), calle 6 s/n Sector Puente la Cruz – Coyhaique.
- Director Nacional del Registro de Contratistas MINVU
- Coordinador del Registro de Contratistas MINVU.
- SERVIU Región de Aysén (2), (Dpto. Fiscalización y Control y Dpto. Jurídico).
- Jefe Planes y Programas Seremi.
- Ley de Transparencia Art. 7/g
- Unidad Jurídica Seremi.
- Oficina de partes.

RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO DEDUCIDO
POR LA EMPRESA CONTRATISTA INGENIERÍA Y
CONSTRUCCIONES FRAMAR LTDA. EN CONTRA
DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°098, DE 05/03/2015,
DE LA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE
LA REGIÓN DE AYSÉN, QUE LA SANCIONÓ CON
LA ELIMINACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE
CONTRATISTAS DEL MINVU.



17 AGO 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

6272

RESOLUCION EXENTA N° _____/

VISTO: lo dispuesto en el D.L. N° 1.305, de 1975; las disposiciones de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del MINVU; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

a) Que por Resolución Afecta N° 040, de 30 de julio de 2014, el SERVIU de la región de Aysén, resolvió administrativamente y puso término anticipado con cargo, al contrato suscrito entre ese Servicio y la empresa contratista Ingeniería y Construcciones FRAMAR Ltda., en lo sucesivo también empresa o contratista, para la realización de la obra "*Construcción calzadas adocretos diversas calles de Villa O'Higgins, comuna de O'Higgins*". Dispuso, además esa resolución, hacer efectiva en su momento la Boleta Bancaria de Garantía de oportuno y fiel cumplimiento del contrato, que se aplicaran las multas correspondientes, se procediera a la liquidación contable de la obra conforme a las disposiciones vigentes y que se remitiera esa Resolución, una vez tramitada, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, en adelante SEREMI, para la aplicación de las sanciones correspondientes en conformidad con lo dispuesto en el DS N° 127, (V. y U.), de 1977, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del MINVU.

b) Que por oficio N° 3.109, de 19 de agosto de 2014, la Contraloría Regional cursó con alcance la Resolución Afecta N° 040, referida, estimando que se ajusta a derecho, pero hace presente que dicha entidad deberá informar documentalmente sobre el cobro de las garantías constituidas al efecto por la empresa contratista, en el plazo de diez días hábiles contados desde la completa tramitación de dicho oficio.

c) Que por oficio N° 1701, de fecha 22 de agosto de 2014, el SERVIU de la región de Aysén, remitió los antecedentes a la SEREMI para dar curso al procedimiento respectivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 letra a) del D.S. N°127, (V. y U.), de 1977, referido, que dispone lo siguiente:



“Artículo 45.- Además de las sanciones señaladas en el artículo precedente, se aplicarán a los contratistas inscritos en el Registro las que a continuación se señalan, en cada uno de los casos que se indica: a) El contratista a quien se le liquide anticipadamente un contrato con cargo, será eliminado del Registro por el período de 5 años, a contar desde la fecha de la resolución que disponga la liquidación. En tal caso no podrá solicitar su reinscripción sino transcurridos dos años desde la fecha de su eliminación, y en una categoría inferior.”.

d) Que, atendido los antecedentes recibidos del SERVIU, la SEREMI resolvió, por Resolución Exenta N° 550, (V. y U.), de 16 de Septiembre de 2014, iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio, a fin de investigar la responsabilidad de la empresa contratista FRAMAR Ltda., en los hechos que constituirían infracción a lo dispuesto en el artículo 45 del DS 127, referido.

e) Que, instruyéndose el procedimiento sancionatorio en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.880 y atendido lo dispuesto en el artículo 46 de dicha norma, el instructor procedió a notificar a la empresa FRAMAR Ltda. la Resolución N° 550, referida y le concedió un plazo de 15 días para que presentara sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

f) Que, encontrándose aún pendiente el plazo para que la contratista contestara los cargos, dedujo Recurso de Protección ante la Corte de Apelaciones de Coyhaique en contra de la Resolución Afecta 040, de 30 de julio de 2014, del SERVIU de la Región de Aysén y solicitó orden de no innovar respecto del procedimiento que se estaba desarrollando en la SEREMI, la que fue concedida, razón por la cual se suspendió su prosecución hasta la resolución definitiva de la mencionada acción impugnatoria.

g) Que, con fecha 05 de febrero de 2015, se notificó a la SEREMI resolución de la Exma. Corte Suprema que confirmó el fallo de la Corte de Apelaciones de Coyhaique que rechazó el Recurso de Protección interpuesto por la empresa Ingeniería y Construcciones FRAMAR Ltda. y, en consecuencia, se dejó sin efecto la orden de no innovar decretada respecto del procedimiento sancionatorio que estaba siendo incoado en esa SEREMI, por lo cual esa Secretaría Ministerial continuó su prosecución.

h) Que, a fojas 66 del expediente administrativo, rola documento del instructor del procedimiento por el que certifica que, con fecha 27 de febrero de 2015, se encuentra vencido el plazo otorgado a la empresa FRAMAR Ltda. para presentar descargos y/o defensas, sin que haya hecho uso de ese derecho.

i) Que, por Resolución Exenta N° 098, de 04 de marzo de 2015, la SEREMI puso término al procedimiento administrativo y resolvió sancionar a la empresa FRAMAR Ltda. con su eliminación del Registro Nacional de Contratistas del MINVU, por haberse verificado la infracción establecida en el artículo 45, letra a) del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del MINVU.

j) Que, con fecha 11 de marzo del año en curso, don Francisco Galleguillos Pizarro, en representación de la empresa sancionada, dedujo Recurso de Reposición y Jerárquico en subsidio, en contra de la Resolución Exenta N° 098, de 04 de marzo de 2015, de la SEREMI, referida precedentemente.



k) Que, por Resolución Exenta N°133, de 18 de marzo de 2015, la SEREMI resolvió rechazar en todas sus partes el recurso de reposición impetrado y tuvo por interpuesto el recurso jerárquico deducido en subsidio, disponiendo se elevaran los antecedentes a la Ministra de esta Cartera de Estado, para conocimiento y resolución del libelo interpuesto subsidiariamente.

l) Que, por oficio N° 199, de 20 de marzo de 2015, la SEREMI remitió los antecedentes del procedimiento sancionatorio al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo; y por oficio N° 299, de 05 de mayo del año en curso, esa Secretaria Ministerial informó a la División Jurídica al tenor de lo solicitado a través de oficio N° 85, de 17 de abril de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 59 de la Ley N° 19.880.

m) Que, resolviendo derechamente el recurso jerárquico interpuesto, cabe señalar, que el recurrente fundamenta su recurso en tres circunstancias, a saber: **En Primer lugar**, sostiene que las etapas del contrato de obra pública son las siguientes: 1. Licitación, 2. Ejecución, 3. Recepción provisoria y definitiva y 4. Liquidación del contrato. Argumenta que en la eventualidad de verificarse un término anticipado del contrato, "encontrándose totalmente tramitada la resolución de término anticipado, correspondería la recepción única y finalmente la liquidación", y, agrega, siendo el término anticipado una etapa e institución distinta de la liquidación del contrato, "**no corresponde en derecho la eliminación de mi representada del registro nacional de contratistas, habida consideración que no se ha dictado ni mucho menos tramitado la liquidación del contrato, en forma tal que si bien éste se ha terminado anticipadamente, no se ha liquidado**". Agrega que conforme dispone el artículo 45, letra a) del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1997, "**corresponde la eliminación del contrato (sic) una vez que se haya dictado la resolución que liquida el contrato cuyo término anticipado ha sido dispuesto por la Autoridad competente, lo que no ha ocurrido**".

n) Que, en **segundo lugar**, el recurrente sostiene, que la Resolución Afecta N° 040, de 2014, del SERVIU de la Región de Aysén, ha sido objeto de una demanda en causa Rol N° 214/2015, interpuesta en el 1er. Juzgado Civil de Coyhaique, por lo que de acuerdo con lo que prescribe el artículo 54 inciso final de la ley N° 19.880, "**el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado, por expreso texto legal, no puede proseguir, habida consideración que se encuentra en conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia**".

o) Que, **finalmente**, alega el recurrente, en relación con las medidas provisionales adoptadas por la SEREMI atendido lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880 -consistentes en la prohibición de adjudicarse nuevas licitaciones en las cuales FRAMAR Ltda. participe o se encuentre participando como oferente y en suspensión del Registro de Contratistas hasta que la resolución sancionatoria quede a firme- atendido el perjuicio irreparable que le causan, "**procede sean dejadas sin efecto, en resguardo del estado de derecho**", de acuerdo a los principios de legalidad y de imparcialidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley N°19.880.

p) Que, en lo que respecta al primer argumento, cabe señalar que el SERVIU de la Región de Aysén, a través de la Resolución Afecta 040, ya referida, puso término anticipado y con cargo, al contrato celebrado con la empresa contratista FRAMAR Ltda, por las causales establecidas en los artículos **59, 86 y 134 letras e), f) y g)** del D.S. N° 236, (V. y U.), de 2002, esto es, por atraso reiterados en el término de la obra procediéndose a aplicar la multa respectiva,(Art. 86); por haber incumplido manifiestamente la órdenes del Inspector Técnico de Obras (ITO) como asimismo por la



inactividad del contratista de subsanar las observaciones formuladas (Art. 59); por incumplimiento reiterado de las condiciones técnicas de ejecución del contrato (Art. 134 letra e); por no acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el ITO o las autoridades del SERVIU directamente (Art. 134 letra f) y por incumplimiento del estándar de las obras requerido en el contrato, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual (Art. 134 letra g).

q) Que, la empresa contratista dedujo Recurso de Protección ante la Corte de Apelaciones de Coyhaique, en contra de la Resolución Afecta 040, en comento, por estimarla ilegal y arbitraria y que dicha acción fue rechazada en sentencia de primera instancia y confirmada por la Exma. Corte Suprema.

r) Que el termino anticipado del contrato dispuesto en la forma señalada precedentemente constituye una **situación excepcional al desarrollo normal de las obras** y a las gestiones administrativas subsecuentes, por tanto, no corresponde extender a esa situación las normas que establece el D.S. N°236, (V. y U.), de 2002, respecto de las obras que se ejecutan, concluyen y se entregan conforme al contrato, sino lo que procede es aplicar las normas que para el caso de resolverse anticipadamente el contrato, establece el citado reglamento, las que en parte alguna disponen que se deba aplicar en este caso, el procedimiento que señala el recurrente, especialmente en lo que dice relación con que para eliminar al contratista del registro respectivo del MINVU, deba estar tramitada y aprobada la liquidación del contrato, ello no tiene entonces, fundamento legal ni reglamentario.

s) Que, por su parte, respecto de la sanción aplicada al contratista, es dable indicar que el tenor literal del artículo 45 letra a) del D.S. N°127, (V. y U.), de 1977, transcrito en el considerando c) anterior, es claro al señalar que ***“el contratista a quien se le liquide anticipadamente un contrato con cargo”***, que es este caso específicamente, ***“será eliminado del Registro por el período de 5 años, a contar desde la fecha de la resolución que disponga la liquidación”***, que es distinto de lo señalado por recurrente, en cuanto que corresponde la eliminación del Registro ***“una vez que se haya dictado la resolución que liquida el contrato cuyo término anticipado ha sido dispuesto por la Autoridad competente”***. Lo anterior además de inexacto significaría establecer una condición no dispuesta en el reglamento para la aplicación de una sanción al contratista, lo cual es improcedente.

t) Que, en efecto, la norma referida precedentemente, no señala que la eliminación del registro debe proceder luego de dictarse una resolución que liquide el contrato, sino, ello procede desde la fecha la resolución que ***“se disponga”*** la liquidación, cuestión que ocurre expresamente en la Resolución Afecta N° 040, de 2014, cuyo resuelvo 5, dispone textualmente lo siguiente: ***“5. PROCEDASE A LA LIQUIDACIÓN CONTABLE de la obra conforme a las disposiciones vigentes”***, lo cual deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo y someterse al trámite de toma de razón conforme lo dispuesto en el art 9.4.3, de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

u) Que, en consecuencia, a través de la resolución impugnada, la SEREMI dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 letra a) referido, del Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del MINVU y aplicó la sanción prevista, previa instrucción del procedimiento establecido en la Ley N° 19.880, garantizándose, de esta forma, el derecho del afectado a un justo y debido proceso.



v) Que respecto del **segundo argumento** del recurrente, corresponde indicar que el tenor literal del artículo 54 inciso final de la Ley N°19.880, es incontrovertible al disponer que **“Si respecto de un acto administrativo se deduce acción jurisdiccional por el interesado, la Administración deberá inhibirse de conocer cualquier reclamación que éste interponga sobre la misma pretensión”**. Es decir, para que proceda su aplicación, se requiere que exista identidad de persona interesada, identidad de materia reclamada y cronología de acciones deducidas. En este caso, el recurrente señala que por aplicación de esta norma **“el procedimiento sancionatorio no puede seguir** porque se encuentra en conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia”, lo cual evidencia un error manifiesto en la aplicación de lo dispuesto en el citado artículo, por cuanto, si bien en este asunto existe identidad de persona interesada, no se reclama respecto de la misma materia y, además el reclamo en sede jurisdiccional es posterior al reclamo ante el órgano administrativo.

w) Que, en efecto, el recurrente deduce con fecha 13 de marzo de 2015, ante los Tribunal de Justicia, demanda en juicio ordinario por incumplimiento de contrato, en contra de la Resolución Afecta 040, de 2014 del SERVIU de la Región de Aysén que puso término anticipado a un contrato de obra, en tanto que en sede administrativa reclama, vía recurso de reposición y jerárquico en subsidio, en contra de la Resolución Exenta N° 98, de 04 de marzo de 2015 de la SEREMI de la Región de Aysén que aplicó a FRAMAR Ltda. la sanción establecida en al artículo 45 letra a), del DS 127, (V. y U.), de 1977. En consecuencia, el recurrente no puede argumentar que se deba paralizar este procedimiento sancionatorio porque dedujo una acción civil posteriormente ante los Tribunales de Justicia, máxime si se interpone respecto de un acto administrativo que no fue dictado por el órgano que ordenó instruir el presente procedimiento administrativo.

x) Que finalmente, en cuanto al tercer argumento transcrito en el considerando o) anterior, corresponde señalar que es aplicable en este procedimiento administrativo, el **principio de ejecutoriedad** establecido en el artículo 51 de la Ley N° 19.880 el cual establece que “Los actos de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo causan inmediata ejecutoriedad, salvo en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior”. Lo anterior, en relación con el artículo 57 del mismo cuerpo legal relativo a la **suspensión del acto administrativo**, permite establecer que la Resolución Exenta N° 98, de 2015, impugnada, causa efectos desde su dictación, es decir, desde esa fecha la empresa contratista FRAMAR Ltda. está eliminada del Registro de Contratistas del MINVU, sin necesidad de establecer tal circunstancias como medida provisional hasta que la sobredicha resolución quede a firme como se señala en su resuelto 4°; y que lo que debió hacer el recurrente fue solicitar a la autoridad que aplicó la sanción, la suspensión de la medida, fundado en las razones que el mismo artículo indica, **acción que no ejerció en su libelo impugnatorio**.

y) Que de acuerdo a lo expuesto, ha quedado establecido en el procedimiento que se ha configurado el supuesto determinado en el Reglamento de Contratistas para disponer, por la SEREMI de la Región del Aysén, la eliminación de la empresa contratista FRAMAR Ltda. del Registro de Contratistas del MINVU y que los argumentos esgrimidos por la recurrente no constituyen fundamentos que permitan desvirtúan lo resuelto, dicto la siguiente,



RESOLUCIÓN:

Recházase el Recurso Jerárquico deducido por don Francisco Galleguillos Pizarro, en representación la empresa contratista **Ingeniería y Construcciones FRAMAR Ltda.**, en contra de la Resolución Exenta N° 098, de 04 de marzo de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, que le aplicó la medida sancionatoria de eliminación del Registro de Contratistas del MINVU, establecida en el artículo 45, letra a) del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, por su responsabilidad en el término anticipado del contrato con cargo, suscrito con el SERVIU de la región, para la realización de la obra "Construcción calzadas adcretos diversas calles de Villa O'Higgins, comuna de O'Higgins".

Anótese, notifíquese y archívese.


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Gabinete Ministro
MINISTRA


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
División Jurídica
MA. WALESA GARCÍA R.
Abogada


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
División Jurídica
M. CECILIA CACERES
Jefa


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO

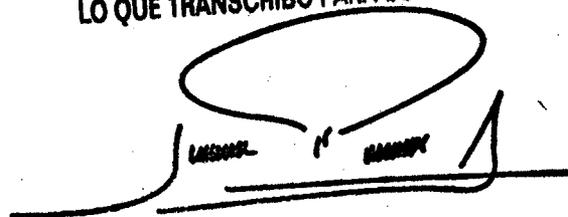
LINA SABALL ASTABURUAGA
SECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MCCN/MWEN (299/2015)
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra
- Gabinete Sr. Subsecretario
- Empresa Ingeniería y Construcciones FRAMAR Ltda.; calle 6 s/n, sector Puente la Cruz, Coyhaique.
- Registros Técnicos DITEC-MINVU
- SEREMI Región de Aysén
- SERVIU Región de Aysén
- Ley de transparencia Art. 7/g
- Oficina de Partes


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
GABINETE MINISTRA
CHRISTIANE TAPIA
Asesora Legal

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO